

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 15 / 0 3 6 9

REF.: APRUEBA CONTRATO QUE INDICA ID 5538-1-L113

VALDIVIA, 27 SEP 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Ley N° 20.641 de presupuesto del sector público para el año 2013; Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por DFL N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880, de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.886; Reglamento Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Resolución N° 015/026 del 04 febrero de 2000, Resolución N° 015/172 del 20 agosto de 2001, Resolución Exenta N° 015/822 del 03 de junio de 2004, Resolución N° 015/191 del 10 diciembre de 2012, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI; demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el marco de la licitación pública ID 5538-1-E213, para la adquisición de servicio de alarmas en Dirección Regional y Jardines Clásicos, se adjudicó la licitación al proveedor ADT Security Services S.A., RUT 96.719.620-7.

2.- Que, de acuerdo con certificado extendido y anexo a la licitación, cuenta con presupuesto disponible para el servicio licitado.

3.- Que, se suscribió con fecha 25 de marzo del 2013 el respectivo contrato, y es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.-APRUEBESE el contrato de suministro entre el proveedor: ADT Security Services S.A., RUT 96.719.620-7, y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional de Los Ríos, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO DE SUMINISTRO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

ADT SECURITY SERVICES S.A.

En Valdivia, a 25 de marzo de 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional, doña Carolina Paz Recabal Díaz, educadora de párvulos, RUT N° 14.120.069-0, ambos con domicilio en Av. Picarte n° 1022, ciudad y comuna de Valdivia, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ADT SECURITY SERVICES S.A.**, Rut: **96.719.620-7**, representada para estos efectos por doña Susana Novoa Valenzuela, cédula de identidad n° 9.257.036 - 3 y don Rodrigo Marcos Marcos, cédula de identidad n° 15.754.979-0, todos con domicilio en calle A. Barros Errázuriz n° 1973, comuna de Providencia, en adelante el "**PROVEEDOR**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/052 del 28 de febrero de 2013 de esta Dirección Regional, por el presente instrumento la JUNJI encomienda al PROVEEDOR el suministro de la prestación de "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ALARMAS PARA LOS JARDINES INFANTILES CLÁSICOS "CARRUSEL Y CAMPANITA" Y DIRECCIÓN REGIONAL, REGIÓN DE LOS RÍOS", de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, servicios que se individualizan de la siguiente manera:

Instalación de alarma en Jardines Clásicos Carrusel, Campanita y Dirección Regional, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región de Los Ríos, ubicadas en las siguientes direcciones:

- Jardín Carrusel, ubicado en Avda. Don Bosco N°2701, Población Gil de Castro, Valdivia
- Jardín Campanita, ubicado en Avda. Argentina N° 2453, Población Valparaíso, Valdivia
- Dirección Regional, ubicado en Avenida Ramón Picarte N°1022, Valdivia.-

El horario habitual de trabajo es de lunes a viernes de 08:30 AM a 17:30 PM.

El servicio debe considerar al menos lo siguiente:

- Instalación de alarma con equipo de emergencia en caso de falla eléctrica.
- Monitoreo durante el periodo de vigencia del contrato.
- En caso de activación de la alarma por alguna señal de emergencia debe informar en forma inmediata a carabineros y a las personas responsables de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- Acudir un móvil de la empresa que preste el servicio para verificar si de acuerdo a la situación observada, en caso de activación de alarma, existen señales de intrusión en el domicilio o ubicación monitoreada.
- Equipos Protección:
 - 1 central de 8 zonas.
 - 1 Sirena Exterior
 - 1 transformador
 - 1 Batería de emergencia
 - 1 Teclado Digital
 - 6 Contacto Magnéticos
 - 9 Sensor de movimiento
 - 1 timbre de Pánico Alámbrico
 - 1 Detector de Humo

SEGUNDO: El detalle de la adquisición y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

- 1.- La Resolución Exenta N° 015/028 del 2013, de la Directora Regional de la JUNJI, Región de Los Ríos, que autoriza el procedimiento de licitación pública, y aprobó las especificaciones técnicas y bases administrativas
- 2.- Los términos de referencia se encuentran publicados en el sistema de compras y contrataciones del sector público, (Chile Compras) con número de identificación N° ID 5538-1-L113.
- 3.- Oferta técnica y económica del Proveedor.
- 4.- Documento de preguntas y respuestas evacuado previamente a la presentación de la oferta por parte de ADT.
- 5.- Resolución Exenta N° 015/041 de 2013, de la Dirección Regional JUNJI de Los Ríos, que adjudicó la licitación pública al Proveedor.

TERCERO: El precio a pagar por la JUNJI al **PROVEEDOR**, se determinará según la oferta económica de este, que señala por el servicio originalmente contratado, será la suma en pesos chilenos equivalente a 4.284 Unidades de Fomento (UF) mensuales, IVA incluido.

El pago se realizará una vez que sea recepcionada CONFORME por parte de la Encargada de Adquisiciones de la Dirección Regional de Los Ríos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, previa presentación de la factura correspondiente por parte del proveedor.

Al respecto, a los proveedores emisores de FACTURA ELECTRÓNICA se les ofrecerá un pago dentro de 7 días hábiles contando desde la fecha de la recepción conforme del servicio contratado.

Los proveedores no emisores de factura electrónica, tendrán un pago dentro de los 30 días hábiles a contar de la recepción conforme de los servicios.

El proveedor deberá consignar en su oferta si es emisor de Factura Electrónica. En caso que no lo indique se considerara que tiene factura en formato papel.

Las facturas deberán ser presentadas por el proveedor con posterioridad a la recepción conforme, con la cuarta copia cedible en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en Picarte N° 1022, Valdivia.

CUARTO: Si el oferente adjudicado se atrasa en la entrega del servicio por razones no atribuibles a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la institución tiene la facultad de aplicar por cada día hábil de atraso, una multa equivalente al 1% del valor neto del servicio mensual.

Las multas se cargarán a la factura de pago correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el proveedor podrá solicitar por una sola vez prórroga del plazo de entrega de los servicios, antes del vencimiento del mismo, adjuntando la debida documentación de respaldo, a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Los Ríos, la que a su juicio exclusivo, podrá rechazarla o aceptarla en forma total o parcial mediante la dictación de una Resolución que así lo disponga.

QUINTO: Sin perjuicio de las obligaciones que establece la ley, el proveedor por el presente contrato tendrá las siguientes obligaciones:

- a) El proveedor será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros, o por desperfecto que sean de su responsabilidad.
- b) El proveedor asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, excluyendo el caso fortuito o fuerza mayor, existente dentro del plazo de ejecución del servicio.
- c) El proveedor, será responsable del cumplimiento de la normativa vigente que rige la modalidad de subcontratación, en caso de utilizarla.
- d) El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución en general del servicio contratado.

SEXTO: El presente contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

Causales de término anticipado del contrato:

- 1.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 1.2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, hecho que deberá certificar las Unidades supervisoras del contrato.
- 1.3. El atraso injustificado en la entrega de los servicios contratados, que fuere imputable al proveedor, conforme a los plazos, épocas y frecuencias indicadas en este instrumento.
- 1.4. Cuando el servicio entregado, presente deficiencias y/o no cumpla con las especificaciones técnicas correspondientes.
- 1.5. Cuando el servicio entregado no corresponda a lo presentado en la oferta técnica.
- 1.6. En los demás casos que autoriza la ley.
- 1.7. En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del proveedor, se harán efectivas las responsabilidades que correspondan.

SEPTIMO: El presente contrato tendrá duración y vigencia hasta el 31 de mayo de 2014, a contar de la fecha de la aprobación del contrato por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Los Ríos. Lo anterior no obstante las facultades de poner término anticipado al contrato según causales legales.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: EL PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo del presente contrato, salvo la aplicación de la subcontratación, cumpliendo con la normativa legal pertinente.

DÉCIMO: La supervisión del fiel y oportuno cumplimiento de la prestación de los servicios, le corresponderá a la sección de Adquisiciones de la Dirección Regional de la JUNJI, Región de Los Ríos.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de doña Carolina Paz Recabal Díaz, para representar a la JUNJI, consta en el Resolución N° 015/191 de fecha 10 de diciembre de 2012, la que se tuvo a la vista al momento de la firma de este contrato.



La personería de don Rodrigo Marcos Marcos, para representar a ADT Security Services S.A., consta en sesión extraordinaria de directorio, reducida a escritura pública con fecha 28 de enero de 2013, de la Notaría de Santiago de don Hernán Cuadra Gazmuri.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del **PROVEEDOR**;

2.- Contabilícese y páguese en su oportunidad al proveedor las sumas acordadas en el contrato antes aprobado, previa recepción conforme del servicio y facturación por parte del proveedor.

3.- **IMPUTESE** el gasto que genere la presente resolución, al programa 01: Subtítulo 22, ítem 08, asignación 002, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE


CAROLINA RECABAL DIAZ
DIRECTORA REGIONAL DE LOS RÍOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


CRD/RPS/PLG/RVP/LBO/rvp

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Recursos Financieros.
- Sección de Planificación y Control de Gestión.
- Adquisiciones.
- **Oficina de Partes.**